Condena a Bankia por las cláusulas abusivas en un crédito a un empleado

Tribunales La Audiencia de Almería confirma la condena por el préstamo a un trabajador, luego despedido

24 net 2016, JAMES DO JASON Bederrien



a jurisprudencia evidencia un aumento del radio de acción de las cláusulas abusivas en la contratación de

tencias revelan nuevas situaciones, nuevos afectados y nuevos contratos con principios despro porcionados para los consumido La Audiencia Provincial de Alme ría ha condenado a la entidad Bankia S. A. por la aplicación de cláusulas irregulares en un prés año 2005. La peculiaridad es la condición de la víctima, un ex trabalador de la propia empresa

El entonces empleado de Bancaja

suscribió una escritura pública de préstamo hipotecario por 200.000 euros a pagar en 360 cuotas. El ciudadano conseguía el dinero de las condiciones ventajosas de su vinculación laboral a la entidad, luego convertida en Bankia A. Los empleados participaban d convenio del sector y, a priori, contaban con mejoras respecto o los créditos para el público en ge neral.

Pero había uma salvedad. Una cláusula determinante en el contrato. Si durante esos 30 años de pagos de cuotas la relación labora se extinguía, la entidad financiera pod ecuanto se le adeude por capital e intereses (...) perdiendo la parte prestataria el beneficio del plazo convenido para la devolución del nostramo".

Y sucedió. La crisis atropelló a la entidades vinculadas a la actual Bankia y el ciudadano, con una hipoteca de 200.000 euros a las espaldas, acabó en la calle en el marco de un Expediente de Regu lación de Empleo (ERE).

Entonces el banco le aplicó una de las cláusulas del contrato, le quité esas "mejores condiciones de pago recogidas en el Reglamento de Beneficios Sociales para empleados de Bancaja" y pagó a pagar de 710 euros mensuales a 1.080 euros, aproximadamente un 35 por ciento de subida en la cuota.

Primera Instancia El afectado lle vó el caso a los tribunales de la mano del despacho Martinez-Echevarría Abogados, un prestigioso butere andaluz. En Juzgado de lo Mercantil número Uno de Almeria falló a favor del consumi dor y condenó a Bankla S. A. a de volver "la cantidad resultante de exceso de los intereses cobrado o virtud de la cláusula nula, más lo intereses".

El magistrado Leandro Blanco consideró desnivielada la relación entre la entidad y el consumidor. "En el caso presente, en el que la extinción de la relación laboral vino motivada por un expediente de regulación de empleo al que se vio abocado el demandante como consecuencia del proceso de reestructuración bancaría y de la ab-

sorción de la entidad mercantil Bancaja S.A. por la entidad demandada, las condiciones de la resolución deberían ser las previstas en el Convenio Colectivo, pero al no hacerio, liga el contra a su exclusivo interés, reservándose unas condiciones no partadose unas condiciones no partadas", señaló la sentencia en pri-

"Es por esta razón, y sin necesidad de entra a enalizar la abusividad de una cláusula, por la que la cláusula contractual controvertida debe considerarsa elassiva", andade la resolución, "además es mula, ya que su utilización perjudica al efiberente, al someterla e condiciones de pago que encarecen injustificadamente el préstaune dica al entre entre a condiciones de que dicha conducta tenga equivalencia con la penoa situación del demandante, obligado a terminar su su relación laboral por circumstrancia sejans a su voluntad". Segunda Instancia La sentencia no era firme y Bankia recurrió autre la Audiencia Provincial de Almenía y altra de la contractual de Almenía y altra de sección Primera confirma la decisión del Juzgado de lo Merantil.

Los razonamientos jurídicos son complejos. De forma simplificada, la Audiencia de Almería estima que pueden establecerae en los contratos "una alternativa negociada y no desequilibrada o desproporcionada para el trabajador que permita cambiar las condiciones iniciales si se extingue la relación laboral, sea por despido del empleado o por cese voluntario.

Sin embargo, en este caso, este acuerdo no existía, según el tribunal. "Tratándosecomo se ha di cho de una cláusula impuesta, in cluso al margen del contenido de convenio, resultaría por ello abu siva", asevera. Por eso de la razó al empleado de banca despedido en el marco de un ERE.

> El usuario tenía mejores condi ciones para pagar por ser empleado de la entidad, hasta que los despidieron